

MANUAL DE CONVIVENCIA



fun@de

Fundación Arquidiocesana de Educación

RESOLUCIÓN N° 001 DE 03 de octubre De 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO
ARQUIDIOCESANO SAN-PANCRACIO**

*El suscrito rector de la Institución Educativa **Janer de Jesús Pacheco Bolaño** en uso de sus facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 2253 de 1995, la Ley 1098 de 2006 y*

CONSIDERANDO:

a) *Que mediante la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, se crea el sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.*

b) *Que mediante el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, se reglamenta la Ley 1620 de 2013, y ordena ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.*

c) *Que mediante la Ley 1620 de 2013, se crea el sistema nacional *Que la misma Ley establece como herramientas de dicho Sistema: 1) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y 2) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.**

d) *Que en virtud del Decreto 1965 de 2013, el Colegio Arquidiocesano San Pancracio, se crea el Comité de Convivencia Escolar encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.*

e) *Que obedeciendo lo establecido en la ley, es necesario efectuar las modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia del Colegio Arquidiocesano San pancracio conforme los lineamientos generales dados por la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y demás reglamentación.*

f) *Que el Gobierno Nacional reconoce que uno de los retos que tiene el país, está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía la y de los derechos humanos, a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos, es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida; y que de la satisfacción que cada niño y joven alcance y del sentido que, a través del aprendizaje, le dé a su vida, depende no sólo su bienestar sino la prosperidad colectiva.*

g) *Que el Manual de convivencia es construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.*

h. *Que, en jornadas de trabajo realizadas en fechas diferentes, los participantes, luego de haber leído, analizado y debatido las reformas del reglamento estudiantil y la norma legal pertinente, presentan al Consejo Directivo una propuesta sobre la modificación del contenido del Manual de Convivencia Social.*

Por lo anterior, se requiere de un desarrollo normativo que permita fijar la conformación y funcionamiento del Sistema de Información Unificado y establecer las pautas mínimas sobre cómo aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos, para prevenir y mitigar las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los

derechos humanos, sexuales y reproductivos.

De igual manera se incorpora el Artículo 28 y 29 del mismo decreto que reza textualmente así:

Artículo 28. Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el, Capítulo 11 del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 29. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: adoptar el nuevo y modificado MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO ARQUIDIOCESANO SAN PANCRACIO-FUNADE (a partir del año lectivo 2025, el cual hace parte integral de este acto administrativo).

ARTÍCULO SEGUNDO: socializar el presente Acto Administrativo y el MANUAL DE CONVIVENCIA, con todos los estamentos de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa DEL COLEGIO ARQUIDIOCESANO SAN PANCRACIO-FUNADE, haciendo entrega a cada uno de los estudiantes y a representantes de los demás estamentos.

ARTÍCULO TERCERO: Dar a conocer el presente Acto Administrativo y el MANUAL DE CONVIVENCIA, como parte integral de éste, a las autoridades educativas en educación que establecen los procesos de Inspección y Vigilancia sobre la institución educativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de soledad (Atlántico), a los 30 días del mes de octubre de 2024

Presentación

La ley General de Educación 115 de 1994, en su artículo 87, compilado en el Artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto 1075 de 2015, define: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definirán los derechos, deberes, de los estudiantes. Los padres, acudientes, cuidadores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando el mismo”. Son complementarios, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965, Ley 1098 de 2006, Decreto 2383 de 2015 y demás jurisprudencia de la Corte Constitucional.

CAPÍTULO I.

Artículo 1. MISIÓN.

ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

Somos una institución educativa que forma niños, jóvenes y adultos jóvenes con una educación integral al servicio de la comunidad, basándose en la transformación socioeducativa de los estudiantes que dan sentido a la interacción didáctica inclusiva a través de un enfoque humanístico religioso en el municipio de soledad (Atlántico).

Artículo 2. VISIÓN.

El Colegio Arquidiocesano San Pancracio – FUNADE se proyecta para el año 2030 como una institución socioeducativa líder con excelente calidad educativa, humana y pertinente a los cambios socioculturales y tecnológicos exigidos por la dinámica socioeconómica de nuestra sociedad; todo con sentido de responsabilidad social al servicio de la comunidad en nuestra Región Caribe.

Artículo 3. ENFOQUE.

Nuestra institución educativa trabaja una enseñanza basada en el método cuasiexperimental para promover la transformación del aprendizaje en donde el docente es orientador y mediador en todo el proceso.

Artículo 4. OBJETIVOS

INSTITUCIONALES

OBJETIVO GENERAL.

1. Brindar educación de calidad humana y espiritual al servicio de la comunidad PANCRACIANA, fortalecido en una ciudadanía democrática, tolerante, justa y de equidad. Dando respuesta a las necesidades de los estudiantes a través de una formación integral.
2. Promover el progreso académico, ambiental, social, comunitario desde la proyección educativa formal, para niños, jóvenes y adultos; contribuyendo a su desarrollo biopsicosocial, de acuerdo con sus características particulares, en un ambiente de aprendizaje que se suscite desde la investigación, la creatividad, la tecnología y una cultura artística- deportiva, reforzando la autodisciplina con

principios de respeto y responsabilidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Implementar programas para la formación integral con un diseño metodológico flexible, propio y aceptable a las necesidades educativas del El Colegio Arquidiocesano San Pancracio – FUNADE, Educación básica formal de Adultos.
2. Expresar la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la Ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales del medio en el cual se encuentra inmersa nuestra institución.
3. Propiciar en el joven – adulto un lenguaje que permita ampliar el desarrollo del pensamiento crítico – reflexivo del ser, dentro del proceso de reconstrucción de la sociedad.
4. Desarrollar los planes de mejoramiento educacionales propuestos por el Gobierno Nacional, para actualizar, modernizar y hallar una escala programática educacional que sea auténtica a los colombianos y se afirme en la realidad evolutiva que vive el país.
5. Propiciar la formación de un ser humano cristiano en la fe y ciudadanos de bien, que estén dispuestos y comprometidos con el mejoramiento de la sociedad.
6. Desarrollar una formación en competencias cognitivas, espirituales, valorativas laborales acorde con las necesidades de la sociedad.
7. Identificar las competencias imperantes en la población de estudiantes para ubicarlos vocacionalmente y orientarlos hacia la educación superior mediante articulaciones con instituciones.
8. Incentivar el desarrollo de las Ciencias Naturales y Educación Ambiental, desde una concientización ecológica, a partir desde la transformación de sus actitudes y puedan ser aplicadas en el accionar de su desempeño personal y social.

Artículo 5. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

El marco filosófico dentro del cual se circunscribe el Colegio Seminario San Luis Beltrán de FUNADE, gira alrededor del lema "HACIA LA EXCELENCIA FORMANDO Y EVANGELIZANDO A LOS HOMBRES Y MUJERES QUE DIOS QUIERE Y EL MUNDO NECESITA" pues toda acción debe

ser evangelizadora descubriendo el querer de Dios a partir de la espiritualidad de cada familia; convirtiéndose en norma y modelo de vida, enriquecido por los procesos académicos que desarrollamos, en búsqueda de la integralidad. De esta manera la institución se preocupa porque el niño y el joven inicien su desarrollo intelectual, espiritual, social y cultural, para que se formen como personas democráticas, solidarias, autónomas, tolerantes y tomen decisiones acertadas bajo el ambiente de la pastoral Arquidiocesana

Artículo 6. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

HIMNO DEL COLEGIO

CORO

I Bajo el amparo del glorioso San Pancracio. Que valentía su vida ofreció. Gran testimonio de amor y fe cristiana. Valores claves en nuestra formación.

II Soy estudiante Arquidiocesano. Voy liderando una gran misión. Es enseñar con orgullo a mis hermanos La buena nueva de la evangelización.

CORO Soy Pancraciano canto orgulloso, Y pertenezco a una gran institución, Orden y progreso son mis ideales, y Es Jesucristo fuente de mi inspiración (Bis)

III En sus salones docentes y estudiantes Entusiasmados compartiendo el saber Y la excelencia es la gran meta Amor y estudio nuestro principal deber.

IV En sus jornadas demarcan el sendero Y que ilumina nuestras vidas a triunfar Sus olimpiadas el mayor orgullo, Pancraciano por Colombia haz de luchar

ESCUDO DE LA INSTITUCION



El escudo del colegio San Pancracio, fue diseñado en el año de 1988, por el rector Edgardo De La Rosa, hombre justo que luchó por el fortalecimiento y crecimiento de la institución, quien propuso a toda la comunidad educativa participar de una convocatoria, que consistía en presentar un diseño del escudo del colegio en la clase de artística para luego seleccionar los más destacados y elegir el mejor diseño que se convertiría en la imagen del colegio San Pancracio. El concurso fue ganado por dos estudiantes que cursaban 7°, Los hermanos Fontalvo. El escudo fue retocado mínimamente por el docente de artística de esa época y se mantiene hasta la fecha.

BIOGRAFIA DE SAN PANCRACIO

El 12 de mayo se celebra la fiesta de San Pancracio, un jovencito romano de sólo 14 años, que fue martirizado por declararse creyente y partidario de Nuestro Señor Jesucristo. Dicen que su padre murió martirizado y que la mamá recogió en unos algodones un poco de la sangre del mártir y la guardó en un relicario de oro, y le dijo al niño: “Este relicario lo llevarás colgado al cuello, cuando demuestres que eres tan valiente como lo fue tu padre”. Un día Pancracio volvió de la escuela muy golpeada pero muy contento. La mamá le preguntó la causa de aquellas heridas y de la alegría qué mostraba, y el jovencito le respondió: “Es que en la escuela me declaré seguidor de Jesucristo y todos esos paganos me golpearon para que abandonara mi religión. Pero yo deseo que de mí se pueda decir lo que el Libro Santo afirma de los apóstoles: “En su corazón habla una gran alegría, por haber podido sufrir humillaciones por amor a Jesucristo” (Hechos 6, 41



Capítulo II.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Artículo 7. DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES. El manual de convivencia del Colegio Arquidiocesano San Pancracio – FUNADE se orienta a partir de las siguientes disposiciones constitucionales y legales.

1. Interés Superior del Menor (declaración universal de los derechos del niño 1989- tratados y convenios internacionales).
2. Constitución política de 1991.
3. Ley 115 de febrero 8 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación.
4. Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, por el cual se reglamenta la ley 115 de 1994.
5. Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
6. Ley 1620 de 2023, por la cual crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
7. Decreto 1965 de 2023, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.
8. Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
9. Decreto 1108 de 1994, capítulo III, porte y consumo de estupefacientes.
10. Ley 1732 del 1 de septiembre del 2014, decreto reglamentario 1038 del 25 de mayo del 2015, cátedra de la paz.
11. Decreto 2383/2015. Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
12. Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
13. Sentencias de la Corte Constitucional.

Sentencia	Tema	Subtema
T-386 de 1994	Establecimientos educativos	Reglamento estudiantil. "(...) dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga

		alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.”
T-688 de 2005		“Los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución.”
T-905 de 2011	Establecimiento educativo.	Deber de prevenir y dar solución al acoso u hostigamiento escolar para la protección de los estudiantes.
Sentencia T-666 de 2013		Cuando el servicio educativo se circunscribe a los parámetros establecidos y contratados dentro de un contrato civil, la educación constituye un derecho-deber, toda vez que: I) genera obligaciones y derechos para las partes y, II) requiere de la participación y colaboración armónica de los docentes y estudiantes.
TT-928 DE 2014.	Prohibición de discriminación.	Desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento.

Capítulo III

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD

EDUCATIVA Artículo 8. PERFIL DEL ESTUDIANTE.

El estudiante Arquidiocesano es una persona que toma decisiones libres y asume las normas con responsabilidad y autonomía (Dimensión ética); comprometida en su opción de vida (Dimensión espiritual) y en la aplicación creativa de los saberes en la interacción consigo mismo, los demás y el entorno (Dimensión cognitiva); que integra valores como la solidaridad, la empatía, la tolerancia y el respeto por la diferencia en sus relaciones interpersonales (Dimensión afectiva); capaz de interactuar significativamente e interpretar mensajes con sentido crítico (Dimensión comunicativa); que desarrolla y expresa

creativamente su sensibilidad para apreciar y transformar el entorno (Dimensión estética); que valora, desarrolla y expresa armónicamente su corporalidad (Dimensión corporal) y; asume un compromiso solidario y comunitario en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y participativa (Dimensión sociopolítica).

Artículo 9. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes de la institución educativa tienen derecho:

1. A recibir una educación basada en los principios Cristianos Católicos y con las orientaciones de la Arquidiócesis.
2. A la educación, acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, bienes y valores de la cultura.
3. A la honra, a ser tratado con dignidad y a la intimidad personal y familiar.
4. Ser atendido en forma oportuna por los directivos, docentes, personal administrativo y de servicios. Presentar peticiones respetuosas y obtener soluciones viables.
5. A profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.
6. A que se aplique en sus actuaciones disciplinarias y académicas el debido proceso conforme lo establece la ley y este Manual de Convivencia, a ser escuchado y sus opiniones serán tenidas en cuenta, a presentar pruebas y apelación.
7. Vivir de acuerdo con sus convicciones, siempre y cuando no atenten contra la ley, las buenas costumbres y lo establecido en este Manual.
8. A gozar de un ambiente sano.
9. A recibir formación preventiva sobre toda forma de adicción y a fomentar la educación para el logro de estos fines.
10. Ser atendido en forma oportuna en lo que se refiere a solicitud de certificados de estudio, paz y salvo, constancias y otros, que permitan su traslado o movilidad a otra institución educativa cuando así lo requiera.
11. Recibir una formación integral actualizada de acuerdo con los avances de la ciencia, la tecnología y los valores humanos, podrá escoger su modalidad académica o técnica de acuerdo con los logros académicos y objetivos institucionales.
12. Recibir oportunamente sus calificaciones, reconocimientos y a rectificaciones de parte de los profesores, antes de ser registradas en los informes académicos, fichas

de observación y otras.

13. A recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos, y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes a nivel pastoral, deportivo, académico y cultural, dentro y fuera del colegio, la ciudad o el país.
14. A solicitar ayuda y orientación a todos sus educadores, así como asesoría para su opción vocacional.
15. A recibir acompañamiento psicológico y espiritual para ayudarlo en su proceso de formación integral.
16. Al apoyo y compromiso de los padres y acudientes y de todos los miembros de la comunidad para su educación, incluidas las necesidades educativas con limitaciones físicas o mentales, o capacidades excepcionales.
17. A la educación para el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. A participar en el gobierno escolar, en la elección del personero, a voto secreto y a un proceso que ofrezca garantías de transparencia y seguridad.
18. Recibir estímulos y distinciones correspondientes a logros y triunfos.
19. Recibir oportunamente y dentro de los horarios establecidos los servicios de bienestar estudiantil que dispone la institución: orientación, biblioteca, restaurante, Internet y otros.
20. Participar y proponer reestructuraciones al Manual de Convivencia del plantel.
21. Que se le permita nivelarse en los aprendizajes pendientes con causa justificada, de acuerdo a lo establecido en la institución.
22. Promover campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional.
23. Recibir orientación adecuada, para trabajos escritos, investigaciones, tareas, consultas, y otros; así como su revisión y corrección oportuna. Ser evaluado en forma justa, equitativa y permanente, de acuerdo a la legislación vigente.
24. Participar activamente en el proceso de enseñanza aprendizaje, en actividades deportivas, culturales y sociales programadas por la institución, sin detrimento del desarrollo académico y la computación de la asistencia en las áreas.
25. Al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, y las normas de la institución.

26. Ser tratado por todos los miembros de la comunidad educativa con dignidad, respeto y sin discriminaciones de ninguna índole.
27. Ser representado por sus padres o acudiente cuando se le esté llevando un seguimiento disciplinario o académico en la Institución.
28. A ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y a trabajos riesgosos, adicciones.
29. Los estudiantes en condiciones de discapacidad tienen el derecho a que se le realicen las adaptaciones curriculares de acceso y de área, por parte de los docentes y a tener acompañamiento por parte de todos los estamentos de la institución.

Artículo 10. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Son deberes de los estudiantes de la institución.

1. La calidad de estudiante del Colegio Arquidiocesano San Pancracio - Funade, enaltece a todos los miembros de la comunidad educativa. Todos están en el deber de engrandecer y dignificar la institución, respetar su nombre, símbolos, principios y valores.
2. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
3. Propender al logro y mantenimiento de la paz, fomentando una relación armoniosa, mediada por el respeto y el afecto.
4. Participar activa y puntualmente en todas las actividades de la institución, cívicas, culturales y académicas. Justificar ante las autoridades de la institución el incumplimiento de las mismas.
5. Contribuir para el buen funcionamiento de la institución, creando un clima de respeto, comunicación cortés, tolerancia y responsabilidad.
6. Respetar y apoyar a las autoridades legítimamente constituidas, a todos los miembros de la comunidad educativa, abstenerse de realizar fraude, falsificaciones; respetar la integridad física y moral, sin intimidar, amenazar, ridiculizar.
7. Proteger los recursos y bienes materiales y culturales de la institución como patrimonio de todos y los elementos de uso escolar requeridos.

8. Velar por la conservación de un ambiente sano y agradable.
9. Cuidarse de manifestaciones afectivas excesivas y extravagantes en el plantel que puedan afectar el buen desarrollo de las actividades educativas.
10. Participar y comunicar a sus padres y/o acudientes las disposiciones, circulares, citaciones verbales o escritas, que la institución promulgue sobre las actividades a realizar.
11. Respetar la intimidad personal, familiar y el buen nombre de los demás.
12. Reconocer y respetar en los demás los mismos derechos exigibles para sí mismo.
13. Comunicar a cualquier autoridad de la institución las situaciones anómalas-irregulares que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa.
14. Respetar las pertenencias de los compañeros, maestros y demás miembros de la comunidad educativa.
15. Presentar sus inquietudes con respeto y cortesía.
16. Atender las orientaciones dadas por los docentes y reconocer las consecuencias negativas de sus actos individuales o grupales, comprometiéndose con su desarrollo personal.
17. Los estudiantes que hacen alfabetización y/o el servicio social y que se reglamenta mediante El artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 del Decreto 1743 de 1994, el Artículo 39 del Decreto 1860 de 1996, y la Resolución No. 4210 de 1996, deben:
 - A. Asistir al sitio donde va a desarrollar su jornada, con puntualidad en el horario establecido y durante el tiempo de servicio reglamentario.
 - B. Presentarse con el vestido apropiado a las funciones que debe desarrollar y de acuerdo a las exigencias de la respectiva institución.
 - C. Cumplir adecuadamente con los trabajos e informes requeridos.
 - D. Asumir un buen comportamiento ético y social.
18. Todo estudiante está obligado a conocer y cumplir con las normas contempladas en el manual de convivencia, dentro y fuera de la institución, en las rutas de transporte o eventos de representación institucional.
19. Permanecer en el espacio escolar, por el tiempo definido por la institución para el desarrollo de actividades.

20. Informar a profesores y/o directivos en caso de explotación económica o acerca de violación, inducción, estímulo a la prostitución, explotación sexual, pornográfica o cualquier otra conducta que atente contra la integridad y formación de niños, niñas y adolescentes.
21. Conocer y respetar el Manual de Convivencia.
22. Asistir puntualmente al horario de clases estipulado por la institución.
23. Permanecer dentro del plantel durante la jornada escolar y en los sitios programados para la actividad.
24. Limitarse a consumir alimentos solamente durante el periodo de descanso.
25. Limitarse a utilizar el celular en los espacios de descanso, salvo que el docente solicite su uso para fines estrictamente académicos.
26. Guardar el comportamiento adecuado en cada una de las zonas del plantel: aula de clases, patios, aulas especializadas, biblioteca y durante el oficio de la Sagrada Eucaristía.
27. Durante las horas de clase permanecer dentro del aula de clases, salvo cuando ha sido citado o enviado a otra dependencia, en tal caso debe tener una nota de permiso al profesor indicado.
28. Entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes las comunicaciones que la institución les envía y devolver el desprendible de recibido de manera oportuna.
29. Considerar como propia la institución y en consecuencia interesarse y responsabilizarse del aseo, presentación correcta, conservación de la planta física, bibliotecas, aulas especializadas, y demás sitios del plantel.
30. No arrojar basura en el piso, ni colocar avisos en muros, baños y puertas. Dejar el aula en perfecto estado de orden y aseo, proteger los recursos culturales y naturales de la institución y en términos generales velar por la conservación de un ambiente sano.
31. Como principio fundamental de convivencia, que propicie un ambiente armónico y pacífico, todo estudiante de los colegios arquidiocesanos debe utilizar un vocabulario acorde con el perfil institucional; así mismo, deben mantener un comportamiento óptimo, que tenga como norma general: saludar, despedirse, pedir permiso, dar las gracias y presentar excusas en caso de ser necesario. Evitar saludos

- con gestos groseros y vocabulario soez.
32. Tratar digna y respetuosamente a sus compañeros, profesores, trabajadores de la institución como aseadoras, porteros, personal de la tienda escolar, secretarías y demás personas; que interactúen con el respeto y consideraciones debidas evitando cualquier maltrato de hecho o palabras.
 33. Aceptar de buen modo las sugerencias, compromisos y observaciones dadas por los docentes, directivos docentes, personal administrativo y de servicios generales.
 34. Solicitar al coordinador los permisos que sean estrictamente necesarios y en caso de ser concedido, hacer buen uso de él.
 35. Mantener un estricto orden y respeto en las celebraciones religiosas, culturales y cívicas que se desarrollen en la institución.
 36. Mantener el orden y la disciplina en la tienda escolar al momento del descanso, respetando la fila al momento de comprar.
 37. Evitar todo comportamiento que sea motivo de mal ejemplo, escándalo o exageración en las relaciones interpersonales.
 38. Comportarse adecuadamente cuando forma parte de alguna representación del colegio, especialmente a nivel deportivo, académico, cultural y religioso.
 39. Comportarse correctamente en espacios fuera de la institución, en los medios de transporte y en los sitios públicos.
 40. Respetar y hacer respetar el uniforme del colegio.
 41. Respetar y cuidar las imágenes religiosas que se encuentren en la institución, así como las carteleras informativas, murales y demás bienes comunes de la institución. El padre y/o acudiente se responsabiliza pecuniariamente por los daños causados por sus acudidos.
 42. Respetar la documentación interna de la institución (informes, planillas de seguimiento, libros de actas, etc.).
 43. Abstenerse de introducir libros, folletos, revistas, cintas magnetofónicas, discos compactos o cualquier otro medio de divulgación pornográfica.
 44. Utilizar responsablemente los medios de comunicación masiva, particularmente las redes sociales de Internet, comunicándose siempre de manera respetuosa, sin poner

entredicho el buen nombre del colegio, la reputación de las personas que lo integran nidifamando a personas ajenas a la institución.

45. Abstenerse de publicar videos o fotografías en internet, que difundan acciones reprobables, burlescas o bochornosas, propias o ajenas, en las que se luzca el uniforme de la institución; o difundir en la web, comentarios inapropiados, obscenos, vulgares, ordinarios, amenazantes u ofensivos contra cualquier persona.
46. Participar en los diferentes espacios que propone el plantel especialmente en los de formación en la fe.
47. En caso de retiro definitivo de un estudiante sea cual fuese la causa, éste y su acudiente deben presentarse personalmente a la secretaria de la institución para motivar su retiro y cancelar la matrícula.
48. Asistir puntualmente a clases y demás actividades programadas por la institución, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
49. Dedicar todos sus esfuerzos y consagración para la consecución de los logros propuestos en las diferentes asignaturas.
50. Los estudiantes de último grado deben elaborar y desarrollar su servicio social obligatorio (Art 97 ley 115 de 1994) como requisito parcial para optar al título de bachiller.
51. Asistir a las actividades de superación, refuerzo y en caso de ser necesario las de nivelación.
52. Cumplir con los diferentes compromisos académicos establecidos por los docentes.
53. Cuando se encuentre en la biblioteca asumir un comportamiento acorde al lugar, y solo realizar trabajos, tareas o investigaciones autorizadas por el profesor y el coordinador de procesos.
54. Respetar y cumplir los compromisos académicos que sean firmados, demostrando comportamientos de superación.
55. Asumir buenos hábitos de estudios que le permitan cumplir con sus obligaciones académicas.
56. Fomentar el cuidado y desarrollo de una cultura de valoración y respeto del medio ambiente.

57. Preservar en buen estado el recinto escolar, así como el material didáctico, enseres, equipos y dotación en general e instar a los demás miembros de la comunidad educativa a que actúen en tal sentido.

Artículo 11. PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

La Presentación personal refleja el cuidado por la propia persona. De la presentación personal depende la imagen que se proyecta a los otros que están alrededor.

Todos los estudiantes de los diferentes niveles y sedes deben portar el uniforme de diario y de educación Física, los días acordados institucionalmente y los cuales se describen a continuación:

UNIFORME DIARIO	
UNIFORME VARONES	UNIFORME MUJERES
Camiseta tipo polo blanco con botones, en la orilla de los botones lleva un vivo del color del pantalón y en la manga derecha lleva el nombre de la institución, (El Camiseta va por dentro)	Camiseta tipo polo blanco con botones, en la orilla de los botones lleva un vivo del color de la falda y en la manga derecha lleva el nombre de la institución, (El Camiseta va por fuera)
Pantalón clásico de color gris, según modelo institucional (no entubado).	Falda pantalón de cuadros azules, gris, blanco. La talla de la falda debe ser según las directrices institucionales y el largo a la altura de la rodilla.
Zapatos clásicos colegiales negros con cordón, según modelo institucional.	Zapatos estilo Mafalda color negros, según modelo institucional.
Medias grises largas	Medias blancas largas.
El corte de cabello y peinado se sugiere en un estilo adecuado.	
Camisilla blanca, correa clásica color negro de cuero.	

UNIFORME EDUCACIÓN FÍSICA AMBOS GENEROS
Camiseta tipo polo gris con botones, en la orilla de los botones lleva un vivo del color de la sudadera

Sudadera azul turquí con el logo institucional de Funade en la parte derecha

Zapatos colegiales blancos con cordón y medias largas de color blanco.

La presentación personal debe regirse por las siguientes consideraciones:

1. Portar el uniforme de diario en las actividades escolares.
2. Portar el uniforme de educación física solo para este tipo de actividad u otra que lo requiera la institución.
3. Por razones de seguridad, no portar prendas de valor como anillos, cadenas, pulseras; y objetos como manillas y guantes en la institución.
4. La sudadera debe usarse a la cintura, por salud y estética.
5. Los uniformes deben ser amplios.
6. Implementar autocuidado, aseo, higiene y presentación personal.
7. Para la Institución Educativa –Funade–, el uniforme es uno de sus símbolos; por consiguiente, debe ser llevado para enaltecer la imagen institucional. El incumplimiento con las normas anteriores, es considerado como un acto irrespetuoso hacia el uniforme de la Institución, afectando negativamente nuestra cultura institucional.

Artículo 12. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA. Son características personales y sociales de los padres de familia y/o acudientes.

1. El liderazgo dentro del grupo comunitario en el que interactúan, con ejemplos de solidaridad y cooperación.
2. El compromiso de establecer relaciones cordiales y respetuosas con docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
3. La amabilidad, comprensión, respeto y tolerancia en espacios para el diálogo democrático y participativo.
4. El respeto irrestricto de los derechos humanos.

Artículo 13. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. Son derechos de los padres de familia y/o acudientes como agentes responsables de la formación integral de los estudiantes.

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la constitución y la ley.
2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo. Los principios que orientan el proyecto educativo institucional son: el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación y plan de mejoramiento institucional.
3. Expresar de manera respetuosa a directivos, docentes y personal administrativo (conducto regular) o de servicios, opiniones, apelaciones o reclamaciones, cuando las circunstancias así lo requieran sobre el proceso educativo de sus hijos y otros aspectos.
4. Recibir en forma periódica, los informes sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y proveer al estudiante los elementos requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y formativas.
5. Conocer la información sobre resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo de la institución.
6. Elegir y ser elegido como miembro activo de la Asociación de Padres de Familia, del Consejo de Padres, Consejo Directivo y demás organizaciones que se creen en la institución, en los términos previstos en La Ley General de Educación y sus reglamentos.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento, en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, en la construcción y revisión constante del manual de convivencia y la adecuación del sistema de evaluación para la institución educativa.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna sobre la marcha del establecimiento y sobre asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
10. Recibir los informes periódicos de evaluación y la respuesta oportuna a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
11. A recibir oportunamente certificados, constancias y el resultado de la evaluación

periódica de cada período en la entrega de boletines según el cronograma de actividades programado por la institución, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con la institución.

12. A justificar la no asistencia a las reuniones programadas por la institución, acordando con el respectivo director de grupo o docente del área, coordinador, psicólogo, o rector otra fecha para ser atendido.
13. A ser atendido con respeto y amabilidad por los docentes, directivos y personal que labora en la institución cuando lo considere necesario y cuando haya solicitado cita con anticipación.
14. A expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos(as) y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
15. A conocer los conductos regulares y procedimientos para el manejo de disciplina, convivencia y rendimiento académico institucional.
16. A recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
17. A presentar excusas, reclamos o justificaciones responsables en cuanto a permisos o ausencias de sus protegidos en forma personal y escrita.
18. A ser orientado y apoyado interdisciplinariamente cuando la situación de manejo de relaciones con sus hijos o acudidos lo requiera.

Artículo 14. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. Son deberes de los padres de familia o acudientes con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, los que contempla la constitución política, el decreto 1286, el Decreto 1290 y los siguientes deberes establecidos en este manual de convivencia:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Nombrar en Asamblea General a sus representantes para el Consejo de Padres.
3. Responder con prontitud y responsabilidad a las convocatorias que realicen las

directivas del plantel, los docentes, el Consejo de Padres de Familia. Justificarse por escrito o verbalmente en caso de ausencia.

4. Presentarse a la institución el día y la hora que sea citado de manera extraordinaria, para hacerle conocedor de alguna(s) falta(s) cometida(s) por su hijo o acudido y llegar a los acuerdos necesarios para mejorar la situación presentada, teniendo como base este manual de convivencia.

PARÁGRAFO ÚNICO. Su no asistencia al colegio acarreará que el estudiante no pueda ingresar a la institución

5. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos(as) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
8. Apoyar a la institución educativa en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual para la formulación del plan de mejoramiento institucional.
10. Asistir a las reuniones de padres y madres de familia, convivencias, entrevistas personales, citaciones urgentes, cuando estas sean requeridas por la institución educativa.
11. Cumplir y hacer cumplir, a sus hijos todo lo dispuesto en el presente manual de convivencia como parte de su formación y respeto a la institucionalidad.
12. Informar a la institución educativa en forma inmediata, los motivos que ocasionan las ausencias de sus hijos(as), los cambios de domicilio y teléfono, cualquier hecho que afecte su comportamiento social en su casa.

13. Utilizar convenientemente los recursos virtuales de la institución educativa, acceder periódicamente a la página web, enterarse de las informaciones institucionales en línea y diligenciar oportunamente la información que el plantel requiera, a través del espacio de internet institucional conforme a las orientaciones que el colegio suministre.
14. Responder por cualquier daño que cause su hijo(a) voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, docentes, a las instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres de la Institución Educativa.
15. Cumplir con puntualidad con todas las obligaciones económicas y compromisos adquiridos y pactados con la institución educativa desde el día de la matrícula hasta su clausura.
16. Dotar a sus hijos(as) del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios para que asistan a sus clases sin dificultades y velar porque siempre los tengan disponibles y los cuide. No es función de algún otro miembro de la comunidad estar pendiente de ello.
17. Facilitar y proveer las condiciones necesarias en la solución de problemas individuales y colectivos, con acciones correctivas tendientes al mejoramiento de la formación integral de su hijo(a).
18. Velar por la buena presentación personal de su hijo(a) exigiéndoles el uso correcto del uniforme de acuerdo a las disposiciones del manual de convivencia.
19. Respetar los horarios que el colegio le propone para su atención y así no afectar el trabajo académico y pedagógico y ser bien atendido.
20. Informar de manera oportuna cuando su hijo sufre de algún trastorno de salud como la incontinencia urinaria, la toma de algún medicamento, la imposibilidad de hacer ejercicios físicos, etc., para que se pueda tomar las medidas pertinentes.
21. Presentarse a la institución cuando sea requerido o solicite atención, vestido de manera adecuada y decorosa.
22. Matricular oportunamente a sus hijos(as) de acuerdo a las fechas establecidas por la institución.
23. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.

24. Facilitar todos los medios para que los niños(as) asistan a las actividades programadas en jornada contraria.
25. Devolver a la institución cualquier objeto que sus hijos(as) lleven a casa y no sea de supropiedad.

Artículo 15. PERFIL DEL DOCENTE. El docente como mediador del aprendizaje y la formación debe ser un verdadero orientador y formador del estudiante. Con el apoyo de acudientes y/o padres de familia le corresponde al docente motivar a los estudiantes en la responsabilidad e interés por el conocimiento y los diferentes saberes y debe ser:

1. Mediador del proceso de formación del estudiante.
2. Orientador de las actividades y procesos de aprendizaje.
3. Promotor del desarrollo del pensamiento, la creatividad y el compromiso a través de procesos formativos y de investigación.
4. Gestor de la resolución pacífica de problemas y conflictos de las personas, las instituciones y la sociedad.
5. Una persona que permanentemente se actualiza, direcciona y apoya los diferentes proyectos institucionales.
6. Un profesional con alto sentido de compromiso y responsabilidad en el quehacer pedagógico, interactuando con los deberes y derechos de la comunidad educativa.
7. Un líder con capacidad de gestión escolar, participando en los aspectos que le corresponda en cada una de las áreas de gestión.

Artículo 16. PERFIL DEL DOCENTE DIRECTIVO. El docente directivo como administrador, gestor y orientador de la educación se caracteriza por ser:

1. Ético, autocrítico, propositivo y dispuesto al cambio.
2. Un buen gestor y administrador de los recursos (en el caso de la rectoría) que redundan en el mejoramiento de la calidad de la educación de la institución educativa.
3. Innovador y está a la vanguardia de los avances tecnológicos, procesos investigativos y pedagógicos.
4. Un líder con capacidad de dirigir a la institución a partir de su amplio conocimiento del proyecto educativo Institucional PEI.

5. Oportuno y eficaz en la mediación y solución de conflictos entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
6. Promueve el sentido de pertenencia institucional, regional y nacional.

Artículo 17. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. Son derechos de los docentes y docentes directivos sin perjuicio de los contemplados en la Constitución Política de 1991 y el Decreto 1278 y 2277 los siguientes:

1. Al libre ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política y con la ley laboral vigente.
2. A percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
3. A disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
4. A obtener permisos para faltar a la institución o ausentarse por algún imprevisto y licencias en los casos previstos en la ley y a disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
5. A participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares y a ser elegido en igualdad de condiciones por el Consejo Directivo de la institución.
6. A recibir trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la Institución.
7. A citar al padre de familia o acudiente, cuando lo considere necesario, informando oportunamente a la coordinación.
8. A conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI.
9. A recibir oportunamente el cronograma de actividades curriculares y extracurriculares.
10. A recibir oportunamente los materiales e implementos pedagógicos y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener una institución bien dotada.
11. A conocer, opinar, dialogar, proponer y participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por la Institución Educativa, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la comunidad educativa.

12. A recibir orientación pedagógica y llevar a cabo las decisiones que adopten los órganos del gobierno escolar (académico, disciplinario y administrativo).
13. A participar en la elaboración del manual de convivencia, planes de estudio, planes de mejoramiento y reformulación del PEI, aportando ideas y realizando sugerencias que permitan una mejor marcha de la institución educativa.
14. A disfrutar de un ambiente de trabajo acorde con su función docente.
15. A estar informado acerca de todas las actividades educativas, científicas, sociales, culturales y deportivas, planificadas o en ejecución en el ámbito de su comunidad educativa.
16. A participar efectivamente en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de la comunidad educativa.
17. A justificar las razones por las cuales no pudo asistir a sus labores. A tal efecto, si no pudiera solicitar el permiso respectivo con anticipación, deberá presentar el justificativo correspondiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de inasistencia.

Artículo 18. DEBERES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. Son deberes de los docentes y docentes directivos sin perjuicio de los contemplados en la Constitución Política de 1991, en la Ley 734 de 2002, el Decreto 1278 y 2277, los siguientes que prescribe este manual de convivencia escolar:

1. Evaluar de manera integral en todos sus aspectos académicos, personales y sociales a sus estudiantes.
2. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
3. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
4. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.

5. Tratar a sus estudiantes conforme lo determina el manual de convivencia y presentar los casos especiales a los coordinadores, al director de grupo y a la Rectoría, para su tratamiento.
6. Mantener relaciones cordiales con los padres y madres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros(as) de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
7. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
8. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
9. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
10. Aplicar las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de evaluación de aquellos problemas que están relacionados con su función.
11. Participar en la elaboración, planeación y ejecución de las actividades del área, grado(s) o comité al que pertenezca.
12. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones legales, salvo las excepciones legales.
13. Presentar periódicamente informes académicos y disciplinarios a la coordinación en las fechas estipuladas, sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo.
14. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica, de acuerdo con las normas vigentes.
15. Poner en conocimiento de los superiores los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.

16. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación.
17. Buscar de manera permanente el incremento, el control, la evaluación de las actividades y la calidad del proceso formativo de enseñanza y del aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de mejoramiento educativo y el Proyecto Educativo Institucional.
18. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley, las instituciones, a los valores históricos y culturales de la Nación.
19. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
20. Orientar al Estudiante en el seguimiento y la práctica de la filosofía institucional manifiesta en el PEI como parte de su labor formadora.
21. Cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus estudiantes.
22. Diligenciar los diferentes instrumentos institucionales de apoyo en la labor educativa de la Institución educativa como control de asistencias, observador del estudiante, plande aula, plan de estudios, planillas de evaluación.
23. Asistir a las reuniones programadas por los directivos, participar en los actos de La Institución Educativa y asistir a la convocatoria institucional, en el marco de sus obligaciones laborales.
24. Observar una conducta ajustada a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres y a los principios.
25. Cumplir con la elevación del nivel ético, científico, humanístico, técnico y cultural de los miembros de la institución en la cual trabaja.
26. Coadyuvar eficazmente en el mantenimiento del orden institucional, la disciplina y el comportamiento de la comunidad educativa.
27. Promover todo tipo de acciones y campañas para la conservación de los recursos naturales y del ambiente.

Artículo 19. PERFIL DE LOS EGRESADOS.

El egresado Arquidiocesano cuenta con una formación académica enfocada en la calidad humana y espiritual, que resalta por sus valores de la autodisciplina y los principios de respeto y responsabilidad, que pondrá al servicio de la comunidad su compromiso, integridad y sentido de responsabilidad social.

Artículo 20. DERECHOS DE LOS EGRESADOS. Son derechos de los egresados de la institución educativa los siguientes:

1. Acceder a los espacios físicos y virtuales institucionales para el encuentro de las distintas promociones.
2. Aportar desde su visión retrospectiva para generar una propuesta más acorde con las realidades culturales, profesionales y tecnológicas contemporáneas, haciendo que la propuesta y el proyecto educativo sean más válidos, eficientes y eficaces.
3. Participar de los órganos del gobierno escolar y demás instancias de organización institucional.

Artículo 21. DEBERES DE LOS EGRESADOS. Son deberes de los egresados de la institución educativa los siguientes:

1. Ser testimonio de la formación en valores impartidos en la institución.
2. Propender por el cumplimiento de los principios éticos y morales en general, en los campos de desempeño profesional y en su vida cotidiana.
3. Elegir y ser elegido (a) para participar de los órganos del gobierno escolar donde sean requerida la presencia de los egresados.

Artículo 22. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. Además de los

derechos y deberes establecidos en la normatividad vigente y que le son propios a la modalidad de contratación, son deberes generales del personal administrativo:

1. Secretaria académica.
 - A. Actuar como secretaria cuando le sea solicitado en el desarrollo de las diferentes instancias del gobierno escolar y elaborar las actas de las diferentes sesiones.
 - B. Brindar atención y trato cordial a todos los actores de la comunidad educativa.

- C. Dar trámite a las solicitudes de constancias y certificaciones de estudios.
 - D. Desarrollar las actividades para el proceso de matrícula, conforme al protocolo establecido por la institución educativa.
 - E. Elaborar circulares y comunicaciones para la comunidad educativa.
 - F. Informar a los docentes sobre los procedimientos administrativos en relación con el ejercicio académico y pedagógico.
 - G. Recibir, radicar, tramitar, distribuir y archivar documentos y correspondencia.
 - H. Velar por la adecuada presentación de las oficinas y por la organización y la actualización del archivo a su cargo.
2. Vigilancia y recepción.
- A. Brindar atención cordial y trato respetuoso a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
 - B. Controlar el ingreso de personas a la institución.
 - C. Controlar las novedades en ingreso y salida de los estudiantes en los horarios establecidos.
3. Personal de servicios generales.
- A. Brindar apoyo logístico a eventos institucionales.
 - B. Mantener las instalaciones en óptimas condiciones de aseo e higiene y responder por el manejo y la disposición de residuos.
 - C. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño.

Capítulo IV

DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR.

Artículo 23. COMUNIDAD EDUCATIVA. Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa, en nuestro caso se compone de los siguientes estamentos:

1. La Arquidiócesis de Barranquilla.
2. La fundación Arquidiocesana de Educación.

3. Los estudiantes que se han matriculado.
4. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
5. Los docentes vinculados laboralmente a la institución.
6. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
7. Los egresados organizados para participar.

Artículo 24. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR. El gobierno escolar estará constituido por los siguientes órganos:

1. Arquidiócesis de Barranquilla.
2. El director administrativo como instancia superior para la administración de los recursos.
3. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
4. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
5. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el Director Administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos el director administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.

PARÁGRAFO TERCERO. La Arquidiócesis de Barranquilla, presidida por el Señor arzobispo, organiza la administración de los colegios pertenecientes a la Fundación (FUNADE) de la siguiente manera:

1. El Representante legal de los colegios o administrador de los colegios Arquidiocesanos quien sea delegado en la gestión educativa.
2. Directivos docentes.

PARÁGRADO CUARTO. Las funciones de los órganos antes mencionados se encuentran contempladas en los estatutos de la Fundación Arquidiocesana de Educación FUNADE.

Artículo 25. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo está conformado por los siguientes miembros:

1. El Representante legal o administrador de los colegios Arquidiocesanos.
2. El Rector, quien lo convocará y lo presidirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
3. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
4. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
5. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
6. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
7. Un representante del sector productivo del área de influencia. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Artículo 26. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

1. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y personal administrativo, con los alumnos y padres de familia del establecimiento

educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento del manual de convivencia.

2. Adoptar el manual de convivencia.
3. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros sea lesionado.
5. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
6. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional del currículo y el plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaria Distrital de educación, recreación y deportes.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
8. Participar en la evaluación de los docentes directivos, docentes, personal administrativo y de servicio de la institución.
9. Aprobar la exclusión del estudiante, cuya falta muy grave atente los principios del plantel y/o la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
10. Darse su propio reglamento.

Artículo 27. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, el coordinador de procesos y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 28. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

1. Estudiar, modificar y ajustar el currículo, de conformidad con lo establecido en la ley.
2. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
3. Realizar la evaluación anual e institucional y servir de consulta en la evaluación de docentes.
4. Supervisar el proceso de evaluación de los educandos.
5. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del P. E. I.

Artículo 29. FUNCIONES DEL RECTOR. Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activa las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes establecimientos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la cooperación del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividad de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Cumplir y hacer cumplir las leyes, el manual de convivencia y las órdenes emanadas de los superiores jerárquicos.
12. Dar estricto cumplimiento a los requisitos exigidos para la admisión de nuevos estudiantes.
13. Las demás acciones afines o complementarias con las anteriores que les atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 30. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la

institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. Para ser elegido personero de los estudiantes se requiere:

1. Haber cursado, al menos los tres (3) grados anteriores en la Institución.
2. No tener firmado ningún compromiso disciplinario vigente, ni haber reprobado la disciplina en ninguno de los períodos de grado décimo.
3. No tener ninguna materia pendiente de recuperación académica.
4. Proyectar en su vida diaria el perfil del estudiante indicado en este documento.

Artículo 31. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, utilizando todas las formas de comunicación internas.
2. Servir de órgano mediador ante las instancias institucionales entre estudiantes y demás miembros de la institución sobre el reclamo a sus derechos.
3. Promover ante los estudiantes las formas de participación ciudadana establecidas en la Constitución colombiana.

Artículo 32. CONSEJO DE ESTUDIANTES. El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

Artículo 33. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Artículo 34. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia destinada a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará

integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que se ofrezcan. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia elegido por ellos mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El consejo de padres de familia podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector(a). Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

Artículo 35. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará dentro del primero treinta (30) días en reunión por grados, por mayoría simple, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. De esta elección se dejará constancia escrita.

Artículo 36. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES.

3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

Artículo 37. ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Para el efecto, el documento de constitución deberá expresar cuando menos, los requisitos establecidos por el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Decreto Reglamentario 427 de 1996.

PARÁGRAFO PRIMERO. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Artículo 38. FINALIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA. Las principales

finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento de establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

Artículo 39. PROHIBICIONES DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA. Les está

prohibido a las asociaciones de padres de familia:

1. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios.
2. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir

- uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
3. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
 4. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Artículo 40. MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES. El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos.

Capítulo V

DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 41. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El comité escolar de convivencia está encargado de apoyar las acciones de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 42. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El comité está integrado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. La presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO ÚNICO. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a uno o más

miembros de la Comunidad Educativa conocedores de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 43. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Son funciones del comité: Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

1. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
3. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la misma. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
4. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
5. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la

estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO ÚNICO. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 44. DEFINICIONES. La comunidad educativa asume y se apropia de las definiciones que orientan la Convivencia Escolar como elemento formativo transversal para la convivencia escolar:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos,

- burlas y amenazas.
- c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 6. **Violencia sexual.** Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
 7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda

situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 45. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

1. Revisión, ajuste participativo y permanente del Pacto de Convivencia Escolar.
2. Mantener comunicación permanente con los padres de familia.
3. Formaciones espirituales de la comunidad educativa en temática como derechos humanos, sexuales y reproductivos y concientización de la conciliación en el sistema nacional de convivencia escolar.
4. Participación de los padres de familia en los Encuentros con Cristo según el grado que corresponda.
5. Fortalecimiento del vínculo y sentido de pertenencia institucional a través de jornadas lúdico- recreativas y empresariales.
6. Planeación participativa con los actores de la Comunidad Educativa.
7. Estrategias que promuevan la previsión y mitigación de la violencia en el ámbito escolar.
8. Proyecto de Vida orientado desde la dirección de grupo.
9. Trabajo interinstitucional la promoción de hábitos saludables.
10. Solidarizarse con las necesidades de otros a partir del compartir cristiano.

Artículo 46. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN. La Institución se busca intervenir oportunamente en los comportamientos que pueden afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la Comunidad

Educativa, en este contexto se implementan las siguientes acciones:

- A. Revisión anual de las condiciones de convivencia escolar y lectura del contexto para identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden o afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Esta revisión incluye las particularidades del clima escolar y el análisis de las características familiares, sociales y políticas, económicas y culturales del entorno y tienen como fin intervenir oportunamente y de manera anticipada en los comportamientos, situaciones o eventos que puedan afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Tabla 1. Lectura de contexto - Factores de riesgo para la convivencia escolar.

Individual	Familiar	Institucional	Entorno
<ol style="list-style-type: none"> 1. Baja autoestima 2. Violencia Intrafamiliar. 3. Agresión verbal. 4. Alcoholismo 5. Consumo SPA. 6. Adicción a internet. 7. Maltrato familiar. 8. Fracaso académico. 9. Sexualidad precoz. 10. Aislamiento social. 11. Dificultad para expresar sentimientos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Violencia Intrafamiliar. 2. Conflicto marital. 3. Divorcio – Separación. 4. Crisis económica. 5. Falta de tiempo. 6. Falta de comunicación. 7. Permisividad 8. Autoritarismo. 9. Dificultades frente a la formación sexual 10. Personas que han vivido. 11. Experiencias de abuso. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reproducción de patrones sexistas 2. Aislamiento social. 3. Intimidación (Bullying). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Violencia del entorno. 2. Pérdida de valores 3. Consumo de SPA 4. Micrográfico y consumo de drogas.

Tabla 2. Lectura de contexto -Factores protectores para la convivencia escolar.

Individual	Familiar	Institucional	Entorno
<ol style="list-style-type: none"> 1. Identidad institucional 2. Vivencia de la amistad 3. Interés por el aprendizaje 4. Contar con información sobre situaciones de riesgo 5. Asumir la defensa de los derechos frente a los adultos 6. Redes con apoyo globales 7. Relaciones humanas y cercanas con los actores de la comunidad educativa. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Responden al llamado de la institución 2. Proveen las herramientas para el aprendizaje 3. Se reconoce como primera educadora 4. Está abierta y dispuesta al cambio 5. Receptiva frente a las sugerencias y observaciones 6. Sentido de pertenencia 7. Reconocimiento y gratitud a la comunidad religiosa. 8. Participación activa en las actividades programadas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formación y capacitación permanente del personal. 2. Diseño de estrategias para mejorarla convivencia 3. comunicación permanente con la familia 4. servicios de orientación a la familia 5. Espacios físicos confortables 6. Identidad, filosofía, caracteres propios institucionales 7. proyectos pedagógicos innovadores. 8. Participación de los actores de la comunidad educativa. 9. Escuela de padres 10. Visitas familiares. 11. Organización de la asociación de padres 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Rechazo social de la violencia. 2. Reconocimiento de la transcendencia de la infancia en la estructuración de la vida emocional. 3. Participación en los órganos del gobierno escolar. 4. Convenios de cooperación institucional para incidir en la comunidad educativa.

Artículo 47. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 48. DE LAS SITUACIONES TIPO I Y SU PROTOCOLO. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situación tipo I	Procedimiento de asistencia	Acciones y estrategias pedagógico- formativas de carácter restaurativo
<p>1. Agresiones verbales o situaciones cotidianas de abuso verbal, en las que pueden o no incurrir en la afectación del estatus o la imagen de la persona afectada</p> <ul style="list-style-type: none"> a. insultos b. apodos c. burlas d. lenguaje soez y vulgar e. difundir rumores f. amenazas 	<ul style="list-style-type: none"> 4. El docente o directivo docente que tenga conocimiento, reciba una o información sobre las situaciones, reunirá inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto, generará contención para evitar más agresiones, escuchará dialógicamente y mediará de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista. 5. Se promoverá la reflexión y reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas entre las partes de grupos involucrados o en la IE. 6. Se fijará la estrategia pedagógico-formativa, o los compromisos que como 	<p>Para la víctima o víctimas.</p>

		<ol style="list-style-type: none"> 1. Se brindará apoyo y medidas de protección. 2. Se brindará acompañamiento psicológico 3. Entrevistas con los estudiantes. Serán realizadas en primera instancia los profesores conocedores de la situación quienes, a través del relato de los hechos, podrán conocer el alcance de la agresión, los sentimientos y repercusiones.
<p>g. expresiones morbosas</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. situaciones cotidianas en las que se excluya o discrimine por motivos de cualquier condición de discapacidad, raza, género, creencias o ideologías, orientación sexual, nivel social, familiar o económico 3. Agresiones físicas o situaciones en que se hostiga o invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener uno contenido sexual sin generar daños al cuerpo o a la 	<p>consecuencia aplicable deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y medidas adoptadas. De esta actuación se dejará constancia, garantizando el derecho de la confidencialidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Se realizará seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva. En caso de escalar la situación o conflicto asociado, se analizará junto a la Coordinación de Convivencia, la posibilidad de acudir o activar los protocolos para situaciones tipo II o III. 8. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. 	<p>NOTA. Según la gravedad e impacto de los hechos, participará el coordinador.</p> <p>Para el agresor o agresores.</p>

salud

- a. Manoseo
- b. Halar o desacomodar la ropa
- c. puñetazos
- d. Patadas
- e. Empujones
- f. Cachetadas
- g. Mordiscos
- h. Rasguños
- i. Pellizcos



1. Reparación de los daños cometidos. Las estudiantes asumen la responsabilidad y reconocen las consecuencias de sus acciones. Las medidas de reparación pueden ser individuales, colectivas, materiales, morales o simbólicas
2. Acompañamiento psicológico.
3. Entrevistas. Las entrevistas las realiza el coordinador. Se entrevistarán por separado y se evitará la comunicación entre ellos para impedir el establecimiento de acuerdos en relación a las versiones sobre los hechos.
4. Posibilidad de llegar a acuerdos o

<p>j. Jalón de pelo</p> <p>4. Agresión de tipo virtual en la que se afecte la imagen o estatus de una persona</p> <p>k. Publicar o difundir fotos, videos o cualquier otro contenido multimedia sin consentimiento</p> <p>l. Generar rumores</p> <p>m. Crear perfiles falsos</p> <p>n. Editar, manipular o sacar de contexto toda clase de contenido multimedia</p> <p>o. Hackear, clonar o robar información y/o cuentas de redes sociales</p> <p>5. Gestos, comentarios o actos irrespetuosos con connotación sexual.</p>		<p>conciliaciones: a nivel personal, por voluntad propia y con la firme determinación de enmendar lo sucedido. A nivel grupal, pedir perdón públicamente, reparar el daño u ofensa y realizar campañas pedagógicas sobre el tema que generó la situación y que afectó la convivencia escolar.</p> <p>5. Medidas. Comunicar a los involucrados y a sus familias sobre la situación en que han incurrido, el grado en el que transgrede los acuerdos de convivencia escolar y la medida que debe imponerse por debido proceso.</p>
---	--	--

<p>6. Otras situaciones, formas, conductas o comportamientos que de no atenderse o detenerse oportunamente se pueden y derivar en situaciones de tipo II o III.</p>		
---	--	--

Artículo 49. DE LAS SITUACIONES TIPO II Y SU PROTOCOLO. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situación tipo II	Procedimiento de asistencia	Acciones y estrategias pedagógico-formativas de carácter restaurativo
<p>1. Reiteración de faltas tipo 1. En estas, se emplean maneras similares de agresión y las personas involucradas son las mismas, especialmente la persona afectada o víctima. La situación no reviste las características de un delito.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas. 2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejará constancia de dicha actuación. 3. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas y se dejará 	<p>Para la víctima o víctimas.</p>

1. Brindar apoyo y medidas de protección.
2. Garantizar la seguridad de la víctima, de forma que no se produzcan nuevas agresiones y pueda comunicar lo que pasa.
3. Acompañamiento especial a cargo del personal de psicología.
4. Entrevista. Será realizada en primera instancia los profesores conocedores de la situación quienes a

<p>2. Acoso escolar (bullying).</p> <p>a. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.</p> <p>b. comportamientos y situaciones reiteradas de manoseo, desacomodar la ropa, puñetazos, patadas empujones, rasguños, pellizcos o jalón de pelo sin importar el nivel</p> <p>3. Diferentes tipos de ciber acoso.</p> <p>a. agresiones repetitivas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por razones de género u orientación sexual</p> <p>b. Grabar diferentes</p>	<p>constancia de dicha actuación.</p> <p>4. Se adoptarán medidas de protección para las personas involucradas y se dejará constancia de dicha actuación.</p> <p>5. Se informará inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejará constancia de la actuación.</p> <p>6. Se brindarán espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá bajo confidencialidad.</p> <p>7. Se determinarán las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.</p> <p>8. Se definirán las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.</p> <p>9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los miembros del Comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.</p> <p>10. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención para situaciones tipo III, en caso de ser necesario.</p>	<p>través de las manifestaciones de las estudiantes podrán conocer el alcance de la agresión, los sentimientos y repercusiones. Acorde a la gravedad de los hechos, participará el coordinador.</p> <p>5. Comunicar inmediatamente a los padres de familia y hacerles conocer los hechos, poniendo a su disposición los recursos de apoyo con los que cuenta la institución.</p> <p>Para el agresor o agresores.</p> <p>1. Fomentar la reparación del daño cometido. Promoviendo la responsabilidad y la reflexión para el reconocimiento de las consecuencias de su acción. Las medidas de reparación pueden ser individuales, colectivas, materiales, morales o simbólicas.</p> <p>2. Acompañamiento psicológico de manera permanente.</p>
--	---	---

<p>situaciones a escondidas o contra la voluntad de la víctima para someterla a agresiones y tratos crueles.</p> <p>c. Publicar en redes sociales cualquier contenido multimedia que pueda atentar contra el estatus, la dignidad o la imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>d. Utilizar algún tipo de canal para enviar mensajes que descalifiquen o amenacen a los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>4. cualquier forma de agresión física de índole sexual, así sea la primera vez que se</p>	<p>11. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de la situación y su manejo.</p> <p>12. El presidente del comité escolar de convivencia reportará el caso a través del sistema de información unificado de convivencia escolar- SIUCE.</p>	<p>3. Entrevista. La entrevista la realiza la coordinación. Si son entrevistas por separado comunicarse para intervención grupal.</p> <p>4. Medidas. Comunicar a la estudiante la situación en que ha incurrido en contra de las normas de convivencia escolar y la medida correctiva a que está sujeto por debido proceso.</p> <p>5. Informar sobre la posibilidad de denuncia que le asiste a la víctima y su familia ante las autoridades competentes.</p> <p>6. Amonestación escrita en el observador del estudiante: una vez surtido el debido proceso y determinada la responsabilidad de la estudiante en el evento, se realizará el registro en el observador con los compromisos adquiridos, el cual deberá ser aceptado por el</p>
---	--	--

<p>presenta. La situación no reviste las características de un delito.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Situaciones de agresión donde se ocasionan daños al cuerpo o a la integridad física o mental de los afectados, sin generar incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito. 6. Apodos y comentarios por razones de género u orientación sexual 7. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva. 8. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos. 9. Exigir dinero o quitar los 		<p>estudiante y el acudiente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Suspensión temporal: una vez surtido el debido proceso y según la valoración de la gravedad de la falta el coordinador(a) en presencia del estudiante y de su representante legal podrá suspenderlo considerando: Primera vez de suspensión, entre <ol style="list-style-type: none"> a) 1 a 3 días. b) Sí reincide, entre 4 a 5 días. 8. Matrícula condicional. Surtido los trámites de la suspensión y si la estudiante es reincidente en situaciones de tipo II, de acuerdo al seguimiento, se aplicará matrícula condicional para el año escolar siguiente. 9. Pérdida de cupo. La estudiante que tenga matrícula en observación, por dos años consecutivos y que no cumpla con los compromisos adquiridos no
---	--	---

<p>elementos escolares y los alimentos de la comunidad Educativa.</p> <p>10. Ingresar y espiar a las personas cuando se encuentren en zona de baños o cuando se están cambiando de ropa.</p> <p>11. Robar contraseñas, Hackear, suplantar identidades, hacerse pasar por otra persona a través de distintos métodos para sustraer cualquier tipo de información.</p> <p>12. Publicar fotos reales o fotomontaje con comentarios ofensivos.</p> <p>13. Realizar encuestas con el fin de hacer daño o burlarse de las condiciones físicas o</p>		<p>tendrá derecho al cupo al año siguiente.</p>
---	--	---

<p>mentales de los miembros de la Comunidad Educativa.</p> <p>14. Creación de contenidos ofensivos y publicación de datos personales no autorizados por el titular.</p>		
---	--	--

Artículo 50. DE LAS SITUACIONES TIPO III Y SU PROTOCOLO. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Situación tipo III	Procedimiento de asistencia	Estrategias, actuaciones y medidas ante presuntos delitos calificados como de suma gravedad.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Casos en los que existan indicios donde un estudiante ha sido víctima de violencia sexual, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad. 2. Situación en la que un niño y adolescente ha sido víctima de actos sexuales, 	<ol style="list-style-type: none"> 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 3. El presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas 2. Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física

<p>y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.</p> <p>3. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.</p> <p>4. Actividad sexual con niño, niña o adolescente ,en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora sesirve de sulimitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.</p> <p>5. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a</p>	<p>Comisaría de Familia y/o al Bienestar de familiar. De esta actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y de la citación se dejará constancia.</p> <p>5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del órgano competente.</p> <p>6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, elComité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya</p>	<p>y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.</p> <p>3. Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar</p> <p>4. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como a la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.</p> <p>5. Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p> <p>6. Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia.</p>
--	--	--

<p>una persona adulta y a un menor de 14 años.</p> <p>6. Niño, niña o adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.</p> <p>7. Niño, niña o adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.</p> <p>8. Recepción o conocimiento de casos de niños, niñas y adolescentes que han sido víctima de abuso sexual, dentro o fuera de la institución.</p> <p>9. Ingreso, porte, manipulación, consumo o comercialización de sustancias psicoactivas dentro de la institución o portando el</p>	<p>implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar- SIUCE.</p> <p>8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.</p> <p>9. Desescolarización preventiva: el estudiante sospechoso de un comportamiento inmerso a la situación de tipo III y al cuál se le haya activado el protocolo respectivo y/o tenga situaciones judiciales pendientes de resolución, estará en situación de desescolarización preventiva, hasta que se emita un fallo al respecto. Si el fallo es a favor del estudiante, esta recupera sus derechos académicos, en caso de que el fallo judicial sea condenatorio o cuando el estudiante tiene matrícula condicional y ha incumplido los compromisos, se aplicará desescolarización definitiva o cancelación de la matrícula a juicio del Consejo Directivo.</p> <p>NOTA. La desescolarización implica para el</p>	<p>7. Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:</p> <p>a) No enfrentar a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.</p> <p>b) No intentar ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.</p> <p>c) No hacer entrevistas ni tratar de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.</p> <p>d) Brindar apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.</p>
--	---	---

<p>uniforme de la institución.</p>	<p>estudiante continuar y terminar el año escolar, con la modalidad de trabajo en casa desarrollando actividades académicas enviadas por la IE a través de la plataforma institucional dando cumplimiento con la jornada escolar a partir del momento de la sanción.</p> <p>En caso de retiro del estudiante del colegio cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el colegio, firmar en la secretaria la cancelación de la matrícula. Cuando la cancelación de la matrícula sea por causa de una conducta tipificada del tipo II -III, el estudiante no podrá solicitar reintegro a la Institución. Conocida la actuación tipificada como Tipo III, se procederá a la suspensión inmediata de cualquier actividad académica, deportiva, cultural y/o lúdica estando en representación de la Institución y se activará el protocolo de atención respectivo. Destitución o inhabilidad inmediata de cargo alguno del gobierno estudiantil,</p>	
------------------------------------	---	--

	<p>personera y contralora esta sanción debe ser estudiada por el Comité de Convivencia, quienes darán concepto al Consejo Directivo, instancia última para confirmar o no la sanción, presentadas en situaciones de tipo II - III.</p> <p>10. Matrícula en observación: es un acto administrativo que se determina desde el Consejo Directivo después de haber agotado el debido proceso y los conductos regulares por el comité escolar de convivencia, como última instancia antes de la cancelación de la matrícula.</p>	
--	---	--

Artículo 50. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES. La Institución Educativa notificará los casos para la activación de sus respectivos protocolos a:

Entidades a quienes se debe dar a conocer el caso para la activación de sus respectivos protocolos	
Salud.	
Justicia.	

Capítulo VI

DEBIDO PROCESO Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICO-FORMATIVAS.

Artículo 52. DEBIDO PROCESO. En materia del DEBIDO PROCESO, establece la Corte Constitucional en Sentencia T-390/11, lo siguiente: “Las Instituciones Educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la Comunidad Educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas. No obstante, existe el mandato de regular las relaciones entre los estudiantes, los profesores, las directivas y los demás actores del proceso educativo mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la

comunidad en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario. Dichas reglas, para respetar el derecho al debido proceso, han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean leves o graves.

De este modo, los establecimientos educativos tienen amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier tipo de sanción.” Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. En el marco de la Ley 1620 de 2013 la Fundación Arquidiocesana de Educación- FUNADE, respeta en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la Comunidad Educativa y evita cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra situación que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 51. ASPECTOS DEL DEBIDO PROCESO. En cuanto al debido proceso al interior del establecimiento educativo se adopta lo señalado por la Corte Constitucional y que contempla los siguientes aspectos:

- A. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la estudiante a quien se imputan las conductas objeto de sanción;
- B. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la valoración provisional de las conductas como faltas disciplinarias;
- C. El traslado a las estudiantes imputadas de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
- D. La indicación del término durante el cual las estudiantes acusadas puedan formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
- E. El pronunciamiento definitivo de las autoridades institucionales competentes mediante un acto motivado y congruente;

- F. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron;
- G. La posibilidad de que los estudiantes investigados puedan controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades institucionales competentes.

Artículo 52. GARANTÍAS MÍNIMAS DEL DEBIDO PROCESO. Todas las actuaciones deben observar como mínimo las siguientes garantías:

- A. Derecho a ser interpretado y apoyado en lo relacionado a la normatividad, para ello existirá una comunicación previa para la estudiante o estudiantes implicados, esto con el fin de elaborar una defensa en forma material o técnica durante los tiempos-terminos que se establecen en el proceso, esta defensa incluye, la presentación de las pruebas.
- B. El principio de legalidad, éste formula las normas y los procedimientos, los cuales deben ser enunciados con anterioridad a los sucesos que tipifican la conducta.
- C. El principio de inocencia, el cual consagra como derecho fundamental que no es culpable hasta que no se demuestre a través de un proceso la culpabilidad de la estudiante implicada, imputada o sindicada, siendo en este contexto preferible absolver a un culpable que condenar a un inocente.
- D. El principio de la favorabilidad, que busca beneficiar a los estudiantes en general; frente a situaciones de arbitrariedad, es decir, que los estudiantes ante cualquier duda, confusión o procedimiento que se preste a equívocos se les debe aplicar el procedimiento de la duda razonable.
- E. El derecho de defensa o a controvertir que tienen los estudiantes, este derecho es público, puesto que no existen motivos que obliguen a que se adelante un proceso en forma privada. Los procesos siempre tendrán una doble instancia para que revise la primera decisión tomada, para garantizar la objetividad durante el proceso.
- F. El debido proceso incluye aspectos de cosa juzgada o sancionada por una falta, no se podrán acumular o volver a sancionar estudiantes por algo que ya fue motivo de sanción, dado que en la normatividad colombiana las penas no son acumulables ni irredimibles.

Artículo 53. PROCEDIMIENTO PEDAGÓGICO-FORMATIVO. Todas las actuaciones, en el marco del debido proceso, tienen un carácter pedagógico. Se deben observar como mínimo los siguientes pasos.

1. El diálogo crítico-formativo: Docente-Estudiante. Quien tenga conocimiento de los hechos que constituyan presunto incumplimiento de deberes y responsabilidades desarrollará un diálogo crítico formativo para deliberar sobre la situación, los valores en juego, los conflictos y las decisiones significativas que potencien en el estudiante un cambio actitudinal y conductual. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante y se informará lo pertinente al director de grupo.
2. Los acuerdos-compromisos escritos con estrategias pedagógicas y formativas. Se realizan entre el Docente y el Estudiante o el Director de Grupo y la Estudiante, con las cuales se pretende no solo solucionar los problemas, sino aprovechar el papel del docente como orientador para incentivar el desarrollo de la responsabilidad y buscar los espacios y las soluciones adecuadas. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante.
3. El docente o Director de Grupo según se estime conveniente, cita a los padres de familia o acudientes y en un espacio de diálogo reflexivo se informa de los hechos que ameritan su presencia en la institución, poniendo a su disposición los recursos de apoyo psicológico con los que cuenta. De esta actuación se dejará constancia.
4. La ayuda interna del profesional de apoyo en Psicología. El profesional en el análisis de la remisión, desarrolla una estrategia de atención integral con el estudiante y su familia. De esta actuación se dejará constancia.
5. La intervención de Coordinación. Para los casos en que persistan conductas disruptivas en las estudiantes, el director de grupo remite el caso a la Coordinación, instancia que procederá al análisis del caso y al establecimiento de acuerdos de mejoramiento,

dejando constancia en los formatos de casos de estudiantes remitidas a Coordinación u Observador del Estudiante.

6. El Rector. La coordinación solicita la intervención para el análisis del caso por parte del rector a quien se reporta el expediente de lo actuado y quien en desarrollo de sus facultades disciplinarias implementa mecanismos alternativos para la solución del conflicto. Discrecionalmente el rector convocará a los padres de familia para ser notificados de la situación de la estudiante. De esta actuación se dejará constancia.
7. La mediación del Comité de Convivencia Escolar. De persistir las conductas disruptivas en la estudiante, el rector, como presidente del Comité de Convivencia, presentará el caso para evaluar alternativas y estrategias y solución, mediando en este espacio el trabajo con representantes de estudiantes, el personero estudiantil y el representante de los padres de familia. De esta actuación se dejará constancia en acta y será notificado por rectoría a los padres de familia y a los estudiantes.
8. La participación del Consejo Directivo. El Consejo Directivo es el órgano consultor para la toma de decisiones y el rector presentará en esta instancia los casos que hayan escalado el debido proceso, no hayan evidenciado mejora y su connotación disciplinaria y de convivencia sea catalogada como grave o gravísima. El Consejo Directivo se pronunciará para la búsqueda de alternativas para la solución del conflicto y podrá recomendar la ayuda externa interinstitucional. De lo actuado se dejará constancia y se notificará por rectoría a los padres de familia y estudiantes.

Artículo 54. TÉRMINOS PARA ACTUAR. Por regla general se iniciará el estudio y actuación en la aplicación de medidas pedagógico-formativas para situaciones disciplinarias y académicas que afecten la convivencia escolar el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente de la ocurrencia de los hechos o que se tenga conocimiento de la falta. Proceden los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición. Este Recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la medida con el objeto que la revise, modifique o revoque.
2. Recurso de apelación. Este Recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la medida con la finalidad que la modifique o revoque

PARÁGRAFO ÚNICO. Cuando la medida sea adoptada por la Coordinación, el estudio de la Apelación corresponderá al rector; cuando la medida la imponga el rector, corresponderá al Consejo Directivo resolver la Apelación. Cuando la medida sea adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del Gobierno Escolar, sólo procederá el Recurso de Reposición. En la comunicación escrita de la medida, se deberá expresar qué recursos se conceden y ante cuál autoridad.

Artículo 55. TÉRMINOS PARA RESOLVER RECURSOS. Dada la importancia del proceso educativo, se conceden tres días hábiles para la presentación de los recursos y máximo cinco días hábiles para que la autoridad institucional los resuelva.

Capítulo VII

DE LA JORNADA LABORAL, ESCOLAR Y PERIODOS DE CLASES

Artículo 56. JORNADA LABORAL. Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias.

Los directivos docentes y los docentes deberán dedicar la totalidad del tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de su cargo.

Artículo 57. JORNADA ESCOLAR Y PERIODOS DE CLASE. Es el tiempo de permanencia de los estudiantes dentro de la Institución, dedicado al aprendizaje y que la asistencia y puntualidad es base indispensable para el desarrollo del proceso formativo, por lo tanto, se deben cumplir los horarios de entrada y salida de la Institución y a clases de manera obligatoria, así:

1. **BÁSICA PRIMARIA**, periodos de clase de 6:30 a 1:30 p.m.
2. **BÁSICA SECUNDARIA**, periodos de clase con horario de clases de 6:30 a.m. a 2:30 p.m.
3. **MEDIA**, periodos de clase de 6:30 a.m. a 2:30 p.m.

Capítulo VIII

Artículo 58. COSTOS EDUCATIVOS 2025

costos educativos San Pancracio 8,93%					
GRADO	ANUALIZADO 2024	MATRICULA 2024	OTROS COSTOS 2024	TOTAL MATRICULA 2025	PENSION 2025
Pre Jardín	4.388.900	438.890	971.300	1.410.190	395.001
Jardín	4.372.301	437.230	971.300	1.408.530	393.507
Transición	4.401.348	440.135	971.300	1.411.435	396.121
1º grado	3.675.346	367.535	971.300	1.338.834	330.781
2º grado	8.002.139	800.214	971.300	1.771.514	720.193
3º grado	7.981.564	798.156	971.300	1.769.456	718.341
4º grado	7.867.668	786.767	971.300	1.758.067	708.090
5º grado	7.816.268	781.627	971.300	1.752.927	703.464
6º grado	2.431.368	243.137	971.300	1.214.437	218.823
7º grado	2.431.372	243.137	971.300	1.214.437	218.823
8º grado	2.431.372	243.137	971.300	1.214.437	218.823
9º grado	2.431.372	243.137	971.300	1.214.437	218.823
10º grado	2.431.372	243.137	971.300	1.214.437	218.823
11º grado	2.431.372	243.137	971.300	1.214.437	218.823

Otros costos

otros cobros	
Bibliobanco	628.000
plataforma académica administrativa	263.700